

ANEXO II.- MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA DE PARS-IA

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PARS-IA

a. Denominación del PARS-IA	
Programa Académico de Recorrido Sucesivo (PARS-IA) de Ingeniero/a Agrónomo/a: Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural + Máster en Ingeniería Agronómica	
b. Título de Grado vinculado al PARS-IA	
Código RUCT	Denominación
2502313	Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural por la Universidad de Valladolid
c. Título de Máster Universitario vinculado al PARS-IA	
Código RUCT	Denominación
4312027	Máster Universitario en Ingeniería Agronómica por la Universidad de Valladolid
d. Créditos ECTS	330 (Grado: 240 + Máster: 90)
e. Orden CIN – Profesión regulada para la que habilita el Grado (si procede)	
<i>Orden CIN/323/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola</i>	
e. Orden CIN – Profesión regulada para la que habilita el Máster Universitario (si procede)	
<i>Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo</i>	
f. Universidad	VALLADOLID
g. Centro responsable	
Código RUCT	Denominación
34003361	Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias
h. Otros centros de impartición (si procede)	

2. DISEÑO DEL PROGRAMA DEL PARS-IA

2.1. Breve justificación del diseño de la propuesta formativa

Esta propuesta formativa busca promover la conectividad entre los títulos habilitantes de grado y máster en el ámbito agrario, con el objeto de dotar al estudiante adscrito al PARS-IA de las máximas competencias profesionales en las profesiones reguladas de Ingeniería Agraria. En concreto, el programa que se presenta enlaza el Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, que habilita para la profesión regulada de Ingeniero Técnico Agrícola (*Orden CIN/323/2009, de 9 de febrero*), nivel 2 del MECES (*Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio*), con el Máster en Ingeniería Agronómica, que habilita para la profesión regulada de Ingeniero Agrónomo (*Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero*), nivel 3 del MECES (*Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio*).

Hasta el momento, los estudiantes de Grado a los que les restaba superar alguna asignatura o el TFG, perdían la posibilidad de avanzar en sus estudios superiores de nivel de Máster, provocándose una ruptura en la continuidad académica entre títulos de Grado y Máster que, en realidad, constituyen un ciclo formativo integrado. La publicación del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, ofrece la posibilidad de asegurar la continuidad académica formativa para cursar en modo continuo un ciclo integrado de Grado+Máster habilitantes, permitiendo que los estudiantes del Grado con hasta un máximo de 30 ECTS pendientes, puedan seguir su proceso formativo sin paralizarlo, cuando su objetivo final consiste en alcanzar la máxima competencia profesional, que otorga el Máster de la profesión regulada correspondiente.

En este sentido, la creación del **Programa Académico de Recorrido Sucesivo (PARS-IA) de Ingeniero/a Agrónomo/a: Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural + Máster en Ingeniería Agronómica**, permite un mejor aprovechamiento y eficacia de la oferta académica conjunta, cuyo objetivo es el de obtener el título habilitante para el ejercicio de la **profesión regulada de Ingeniero Agrónomo**.

2.2. Itinerario formativo propuesto

El objetivo del presente PARS-IA es la especialización profesional en el ámbito de la Ingeniería Agraria, al que los títulos de Grado y Máster se encuentran vinculados académica y profesionalmente.

La denominación del programa académico no induce a confusión con la habilitación profesional a la que conducen los títulos que la integran, ya que el nombre del PARS-IA coincide con el de la profesión regulada de Ingeniero/a Agrónomo/a.

La secuenciación del programa formativo para constituir una unidad académica coherente es la siguiente:

AÑO	CURSO Y TITULACIÓN
1	1º Graduado/a en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural
2	2º Graduado/a en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural
3	3º Graduado/a en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural
4	4º Graduado/a en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural
5	1º Máster Universitario en Ingeniería Agronómica

6	2º Máster Universitario en Ingeniería Agronómica
---	--

Además, la planificación propuesta y las materias y/o asignaturas pendientes de superar por el estudiantado no ponen en riesgo la consecución de los resultados del aprendizaje correspondientes al Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.

Los alumnos deberán entregar un Trabajo Fin de Grado (TFG) y un Trabajo Fin de Máster (TFM), respectivamente, para finalizar los estudios correspondientes de Grado y Máster. Ambos trabajos podrán estar vinculados, si así lo desea el estudiante, en cuyo caso deberán cumplir las especificaciones indicadas en un apartado posterior de este documento. En cualquier caso, el alumno deberá haber superado el TFG con antelación a la presentación del documento correspondiente al TFM, y para la posterior defensa pública del mismo ante un tribunal. Además, el alumno no podrá defender el TFG o TFM correspondiente hasta que no conste la superación de los restantes ECTS de la titulación de Grado o Máster, respectivamente. Los procedimientos para la elaboración del TFG y TFM se registrarán por la normativa interna aprobada en la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias, y sujeta así mismo a la normativa general de la Universidad de Valladolid con relación a los sistemas de evaluación de enseñanzas oficiales.

2.3. Materias y/o asignaturas del Grado pendientes de superar con las que el estudiantado podrá acceder al Máster Universitario

No se podrá acceder al Máster en Ingeniería Agronómica con más de 30 ECTS pendientes del Grado habilitante asociado al PARS, incluyendo los 12 ECTS del TFG.

Además, no se podrá acceder al Máster en Ingeniería Agronómica con ninguna asignatura de Formación Básica pendiente de aprobar del Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, para el alumnado procedente de este grado:

<https://www.uva.es/export/sites/uva/2.estudios/2.03.grados/2.02.01.oferta/estudio/e4e1fb18-72fd-11ec-ae63-00505682371a/>

Concretando, **no se podrá acceder al Máster en Ingeniería Agronómica con ninguna de las siguientes asignaturas básicas pendientes** del Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural:

- GESTIÓN DE EMPRESAS.
- EDAFOLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA.
- BIOLOGÍA.
- EXPRESIÓN GRÁFICA.
- FÍSICA.
- MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN.
- QUÍMICA.
- ESTADÍSTICA.

Los requisitos previos y adicionales de admisión al máster serán revisados por el Comité Académico competente para la admisión.

2.4. Mecanismos para articular la realización del TFG y el TFM

La Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias permite a los estudiantes de sus Grados habilitantes la presentación de su TFG en cualquier momento del curso académico entre el primer día lectivo del comienzo de curso y el 14 de mayo del curso respectivo, además de las convocatorias oficiales previstas para ello en el calendario académico de la Universidad de Valladolid (<http://etsiiaa.uva.es/?p=764>).

De todos modos, se recomienda, con objeto de asegurar la adecuada formación del alumno/a, así como la consecución de los objetivos formativos del Máster, que los estudiantes de Grado que se matriculen del PARS defiendan su TFG a lo largo del primer curso del Máster.

Los estudiantes acogidos al presente PARS que lo deseen podrán realizar el TFG y el TFM vinculados, si bien siempre tendrán la posibilidad de realizarlos en ámbitos completamente diferenciados y sin ningún tipo de vinculación. En cualquier caso, la elaboración de los correspondientes TFG y TFM deberá acogerse a la normativa interna reguladora de los mismos (<http://etsiiaa.uva.es/?p=764>).

En el caso de que el estudiante desee realizar el TFG y el TFM vinculados, deberá indicarlo expresamente en su solicitud de propuesta, que será dirigida a la Comisión de Trabajos Fin de Curso del Centro para su estudio y aprobación dentro del primer semestre del quinto año del PARS, o anteriormente si así lo desea.

La propuesta remitida por el estudiante deberá reflejar obligatoriamente, entre otros aspectos, la siguiente información:

- Título propuesto del “TFG y el TFM vinculados”.
- Competencias específicas y generales a las que contribuye la realización del TFG.
- Competencias específicas y generales a las que contribuye la realización del TFM
- Contenido completo del TFG y del TFM vinculados a realizar, con un desglose detallado del índice del mismo y la relación de anejos a desarrollar.
- Identificación de las partes a desarrollar que se corresponderían con el TFG y el TFM.

Con carácter general, la propuesta del TFG y el TFM vinculados presentada por el estudiante deberá satisfacer los siguientes aspectos:

- Adecuarse a las características y naturaleza definidas en la normativa vigente para el TFG del Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, y la normativa vigente de TFM del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.
- La extensión y contenido del TFG y del TFM deberán corresponderse con la carga lectiva en ECTS asignados a los mismos (12 ECTS en ambos casos).
- El contenido del TFG y del TFM vinculados en su conjunto deberá acreditar que se corresponde con el nivel exigido en cuanto a conocimientos y profundidad en el Máster Universitario.

- A su vez, la parte correspondiente al TFG y al TFM vinculados que se haya identificado formando parte del TFG deberá ser coherente en su contenido, y ajustarse al nivel exigido en cuanto a conocimientos y profundidad en el Grado.

El estudiante no podrá entregar el TFM hasta haber superado la defensa de la parte correspondiente al TFG, asegurando que en ningún caso se podrá obtener el título de Máster Universitario si previamente no se ha obtenido el título universitario oficial de Graduado o Graduada.

Por otro lado, para garantizar que ambos Trabajos cumplen los requisitos establecidos, así como el contenido indicado en la propuesta inicial remitida por el estudiante, se recomienda que el Tribunal encargado de la evaluación del TFM sea el mismo que el encargado de evaluar la parte correspondiente al TFG. En cualquier caso, y con el fin de garantizar el objetivo aquí establecido, siempre, y salvo causas de fuerza mayor, al menos uno de los integrantes del Tribunal del TFG también lo será del TFM.

3. NORMATIVA ACADÉMICA

Denominación de la norma sobre PARS-IA de la Universidad	REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE PROGRAMAS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
Enlace web	https://secretariageneral.uva.es/wp-content/uploads/VII.23.-Reglamento-programas-recorridos-sucesivos.pdf

La normativa aplicable al presente PARS de Ingeniero/a Agrónomo/a: Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural + Máster en Ingeniería Agronómica, se corresponde con el Reglamento por el que se establece el procedimiento para el acceso a estudios oficiales de Máster Universitario de Programas con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de febrero de 2022 (BOCyL núm. 49 de 11 de marzo), accesible a través del siguiente link:

<https://secretariageneral.uva.es/wp-content/uploads/VII.23.-Reglamento-programas-recorridos-sucesivos.pdf>

Es por ello que el presente PARS cumple con lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, dedicada a los Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, verificándose específicamente las siguientes disposiciones:

- Se establece la prioridad en la matrícula en el Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.

- Se establece como requisito de acceso, para los y las estudiantes que no han superado el Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, que las asignaturas pendientes de superación, incluyendo el TFG de 12 ECTS, no superen en su conjunto los 30 ECTS.
- Se establece la prohibición de reserva de plaza en el Máster Universitario en Ingeniería Agronómica para aquellos estudiantes que lo cursen desde el Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural a través del presente PARS.
- Se establece que el estudiantado del PARS pueda abandonarlo en cualquier momento, tanto si están matriculados en el Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, como en el Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.
- Las condiciones para la expedición de los títulos de grado y de máster universitario implicados en PARS cumplirán en todo caso la normativa vigente al respecto.
- Cualquier alumno del grado será del PARS hasta que decida no matricularse en el máster vinculado al PARS.

4. CRITERIOS DE ACCESO Y ADMISIÓN

Criterios específicos de admisión para el Máster Universitario del PARS

Se establece como requisito específico de acceso al Máster Universitario en Ingeniería Agronómica, para los estudiantes que no han superado el Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, y se encuentren vinculados al presente PARS, que las asignaturas pendientes de superación, incluyendo el TFG de 12 ECTS, no superen en su conjunto los 30 créditos ECTS, tal que ninguna de ellas pertenezca al grupo de las asignaturas de Formación Básica del Grado.

Criterios específicos para la adjudicación de plazas en el Máster Universitario del PARS

Si el número de estudiantes que se quieran inscribir en el PARS supera al de plazas ofertadas, el orden de prelación se establecerá en orden de mayor a menor a partir de la nota media del expediente obtenido por los alumnos en las asignaturas superadas del Grado.